el plazo del nuevo préstamo será de acuerdo a lo establecido en el artículo nueve (9) del presente Reglamento.

Artículo 32 En aquellos casos en que el préstamo sea mancomunado y muera uno de los dos prestatarios estando en mora el préstamo, éste será cubierto por el prestatario sobreviviente.

Artículo 33 En el contrato de financiamiento se deberá incorporar una cláusula de especial renuncia del prestatario al derecho de ejercer el trámite en el juicio ejecutivo.

De igual manera, el prestatario deberá renunciar al derecho de reducción de la garantía, establecido en el artículo 2113 del Código Civil.

Artículo 34 Si el prestatario falleciere y al momento de su deceso la obligación de éste fuese inferior al monto pagado por la compañía aseguradora por razón del seguro de vida del prestatario, la diferencia que resultare a favor de los beneficiarios del causante, será transferida de oficio a estos.

Artículo 35La no deducción por planillas no exime la responsabilidad del pago del Préstamo Hipotecario.

Artículo 36 Se deroga el Reglamento anterior de Préstamos Hipotecarios del INPREUNAH.

DISPOSICION ESPECIAL

Artículo 37 Las reformas realizadas en la fecha (4) cuatro de Julio de dos mil catorce (2014), surtirán efectos para los préstamos que se otorguen a partir de su entrada en vigencia.

DE LA VIGENCIA

Artículo 38 El presente Reglamento aprobado por Junta Directiva entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Licda. Celeste Aída Rubio Presidenta, por Ley

Lic. Wilmer Javier Montalván Secretario a.i.



Llamado de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS [INPREUNAH]

Contratación de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez y Seguro Colectivo Contra Incendio y Líneas Aliadas para los Prestatarios Hipotecarios del INPREUNAH.

LPN-002-2014

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS [INPREUNAH]

- 1.- Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002-2014- a presentar ofertas selladas para la Contratación de:
- a.- Seguro de Colectivo de Vida e Invalidez para grupo de prestatarios hipotecarios del INPREUNAH.
- b.- Seguro de Colectivo Contra Incendio y Líneas Aliadas de prestatarios hipotecarios del INPREUNAH.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos privados. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones de manera gratuita a partir de la fecha de esta publicación accediendo al sistema de Honducompras.gob.hn y www.inpreunah.hn o mediante solicitud escrita en la que se indiquen los datos generales del solicitante y la dirección de correo electrónica a la cual desea se le envien los mismos. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la gerencia general del INPREUNAH en las oficinas ubicadas en la Col. Alameda. Ave. Tiburcio Carías Andino, sendero Subirana, edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C., con los teléfonos 2235-3261 y 22353265.
- 4. Las ofertas deberán presentarse en la recepción del INPREUNAH, a más tardar el 16 de septiembre de 2014, a las 10:30 A.M. y se abrirán en el mismo lugar y fecha a las 11:00 A.M. en presencia de los representantes de los oferentes que descen asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., julio, 2014.

WILMER JAVIER MONTALVÁN Gerente General Interino

28 J. 2014.